



# **INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y  
ELÉCTRICA**

**SECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN**

**COORDINACIÓN DE LA BIBLIOTECA**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA SEPI-ESIME  
ZACATENCO**

## PRESENTACIÓN

El presente reglamento es el marco legal que regirá las actividades de la Biblioteca de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Zacatenco.

La Biblioteca responde a la necesidad de ofrecer y Zubiri en forma adecuada un acervo bibliográfico que apoye el ejercicio de las funciones de investigación, docencia y difusión cultural de la cultura de la SEPI-ESIME-ZACATENCO.

Esta es una biblioteca pública y ofrece los siguientes servicios: préstamo interno, externo e interbibliotecario así como los de orientación, asesoría a los usuarios.

El objetivo es estar vigente en la normalización del almacenamiento y recuperación de la información como lo estableció la Biblioteca Nacional de Ciencia y Tecnología del Instituto Politécnico Nacional, así como ejecutar los procesos de diseminación de la misma, haciendo uso de los recursos humanos y materiales disponibles.

ATENTAMENTE

M. en C. Tomás Ignacio Asiaín Olivares  
Coordinador de la Biblioteca

## **1.- DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1.- El presente reglamento determina las funciones, obligaciones, sanciones y características de las actividades de la biblioteca, en base al reglamento de bibliotecas emitido por el Instituto Politécnico Nacional (IPN).
- Artículo 2.- Este reglamento norma las relaciones de trabajo entre las autoridades, el personal y los usuarios de esta biblioteca, así como los servicios que ésta proporciona considerando los derechos y obligaciones correspondientes.
- Artículo 3.- Este reglamento podrá modificarse parcial o totalmente por el Coordinador de la Biblioteca mediante propuesta a la Comisión de Asuntos Escolares y el aval del Colegio de Profesores.
- Artículo 4.- Este reglamento protege normativamente el patrimonio del IPN que la Biblioteca tiene (acervo, mobiliario, equipo e instalaciones) y pone a disposición de los usuarios el acervo bibliográfico.

## **2.- OBJETIVOS**

- Artículo 5.- La Biblioteca de la SEPI-ESIME-ZACATENCO tiene como objetivo apoyar la investigación, docencia y difusión de la cultura. Adicionalmente ésta es un centro de acopio, selección y disseminación de la información.
- Artículo 6.- La Biblioteca de la SEPI-ESIME-ZACATENCO proporcionará primeramente los servicios a la SEPI, y en segundo término a la licenciatura de ESIME ZACATENCO y las escuelas del IPN, así como a los usuarios o instituciones que lo requieran en función de nuestro acervo bibliográfico y bajo los lineamientos del presente reglamento.

## **3.- ORGANIZACIÓN**

- Artículo 7.- La Biblioteca se rige en lo general por las disposiciones relativas al Reglamento Interno del IPN, así como del Reglamento de Bibliotecas y Centros de Información del IPN y en lo particular por este Reglamento.
- Artículo 8.- La biblioteca de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación queda adscrita administrativamente a la Jefatura de SEPI-ESIME-ZACATENCO.

- Artículo 9.- La organización de la Biblioteca de la SEPI-ESIME-ZACATENCO queda constituida como sigue:
- a) Coordinador de la Biblioteca.
  - b) Personal de Servicios.
- Artículo 10.- La Designación del Coordinador de la Biblioteca será propuesta del Jefe de la SEPI y otorgada por el director de la escuela.
- Artículo 11.- Para ser Coordinador de la Biblioteca de la SEPI se deberán cubrir los siguientes requisitos:
- a) Ser profesor de la SEPI o tener Licenciatura en Biblioteconomía.
  - b) Tener conocimientos y experiencia en los trabajos que se realizan en el área.
- Artículo 12.- Son funciones del Coordinador de la Biblioteca de la SEPI-ESIME-ZACATENCO.
- a) Planear, organizar, ejecutar, evaluar y coordinar el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de los objetivos de la biblioteca.
  - b) Promover y difundir los servicios que proporciona la biblioteca.
  - c) Asignar las diferentes actividades de la biblioteca al personal de la misma, conforme la experiencia y capacidad de éste.
  - d) Controlar y vigilar el buen uso del acervo bibliográfico, equipo de cómputo, mobiliario accesorios e instalaciones.
  - e) Atender a las sugerencias que plantean los usuarios y personal de servicios.
- Artículo 13.- El Colegio de Profesores es el órgano legislativo de la SEPI-ESIME-ZACATENCO, el cual tiene entre sus funciones el de orientar y sugerir acciones para un adecuado funcionamiento de la biblioteca.

#### **4.- ADQUISICIONES**

- Artículo 14.- El Coordinador de la Biblioteca en acuerdo con cada uno de los coordinadores de los programas de posgrado de la SEPI propondrá ante el departamento de adquisiciones de la SEPI, el material bibliográfico nuevo (libros y revistas).
- Artículo 15.- Los libros y/o revistas que se adquieren mediante proyectos de investigación y convenios de trabajo internos o externos deberán inicialmente ser registrados y catalogados por el personal de la Biblioteca en un tiempo de veinte días para su utilización y se devolverán a ésta al concluir el proyecto o convenio.

## **5.- SERVICIOS**

Artículo 16.- La Biblioteca de la SEPI-ESIME-ZACATENCO otorgará los siguientes servicios:

- a) Préstamo interno en sala.
- b) Préstamo externo o a domicilio.
- c) Préstamo interbibliotecario.
- d) Servicio de información, orientación y asesoría.
- e) Servicio del banco de datos digitalizados del acervo bibliográfico.
- f) Servicio de hemeroteca.

Artículo 17.- La biblioteca de la SEPE-ESIME-ZACATENCO dará servicio de Lunes a Viernes en el siguiente horario: 7:00 hrs. a 20:30 hrs.

## **6.- PRÉSTAMO INTERNO**

Artículo 18.- El préstamo interno es la utilización del acervo bibliográfico que está disponible para su uso dentro del recinto de la biblioteca y este servicio se otorgará a los alumnos de posgrado, licenciatura, propedéutico y profesores del posgrado y de licenciatura así como usuarios externos.

Artículo 19.- El préstamo interno de ésta biblioteca es de estantería abierta y cada usuario puede elegir el material de su interés.

## **7.- PRESTAMO EXTERNO**

Artículo 20.- El préstamo externo es aquel que se aplica al material bibliográfico que por su característica se autoriza para su utilización fuera de la biblioteca como sigue:

- a) Alumnos de la SEPI-ESIME hasta 5 días hábiles y dos renovaciones consecutivas por dos libros.
- b) Profesores de la SEPI-ESIME hasta dos meses y una renovación consecutiva por un libro.

Artículo 21.- No será objeto de préstamo externo el acervo que sea único y que correspondan a las categorías siguientes:

- a) Enciclopedias, diccionarios, directorios, índices, normas, manuales técnicos.
- b) Tesis de Maestría y Doctorado.
- c) Obras en proceso de clasificación, catalogación y encuadernación.
- d) Revistas técnicas periódicas.
- e) Obras únicas o costosas (incunables).

- f) Acetatos.
- g) Discos flexibles de 3 ½" y discos compactos para computadoras.
- h) Mobiliario, equipo de oficina y cómputo.

Artículo 22.- Los préstamos externos son intransferibles y serán motivo a la sanción inciso c) del artículo 39 del presente reglamento en caso de pérdida del material bibliográfico.

## **8.- PRESTAMO INTERBIBLIOTECARIO**

Artículo 23.- El préstamo interbibliotecario se establece mediante convenios firmados de la biblioteca de la SEPI-ESIME-ZACATENCO con otras bibliotecas de la institución y fuera de la misma, donde el material bibliográfico previamente localizado, clasificado y requerido por profesores y alumnos de la SEPI, se solicitará por escrito y debidamente autorizado por el coordinador o personal autorizado de la biblioteca.

## **9.- SERVICIO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORÍA**

Artículo 24.- El personal adscrito a la Biblioteca de la SEPI proporcionará a los usuarios los servicios de información, orientación, asesoría y préstamo.

## **10.- BANCO DE DATOS**

Artículo 25.- La biblioteca de la SEPI brindará únicamente a los usuarios a través de la red del IPN, acceso al catálogo del banco de datos que se vaya almacenando del acervo existente, así como de los títulos de nueva adquisición.

## **11.- SERVICIO GUARADA OBJETOS**

Artículo 26.- La biblioteca de la SEPI brinda el servicio guarda-objetos quedando en custodia los objetos que sean susceptibles de inspección (portafolios, bolsas, máquinas de escribir, chamarras, etc.) con el fin de proteger el acervo bibliográfico, mobiliario, equipo e instalaciones.

## **12.- SERVICIO DE HEMEROTECA**

Artículo 27.- La biblioteca de la SEPI proporcionará a los usuarios el catálogo actualizado de las publicaciones periódicas (revistas), quedando este servicio para préstamo interno.

## **13.- USUARIOS: DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

Artículo 28.- Son usuarios de la biblioteca de la SEPI-ESIME-ZACATENCO, los alumnos y profesores del posgrado y licenciatura, teniendo prioridad el alumnado y profesorado de la SEPI, quedando sujetos a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 29.- A los usuarios alumnos y profesores vigentes del posgrado de la SEPI-ESIME-ZACATENCO se les otorgará credencial para préstamo a domicilio de ésta biblioteca, presentando los alumnos su comprobante de inscripción y dos fotografías tamaño infantil, los profesores su credencial vigente del IPN y dos fotografías, la cual tendrán que resellar semestralmente.

Artículo 30.- A los usuarios les queda prohibido colocar en los estantes el acervo bibliográfico consultado, este material se colocará en transportadores señalados para tal efecto para su posterior reacondicionado por el personal de la biblioteca.

## **14.- DERECHOS DE LOS USUARIOS**

Artículo 31.- Los usuarios de la biblioteca de la SEPI tendrán derecho a todos los servicios que proporciona la biblioteca bajo los términos del presente reglamento.

Artículo 32.- Los usuarios en calidad de alumnos de posgrado tienen derecho a solicitar el comprobante de no adeudo de material bibliográfico a la biblioteca de SEPI para realizar su trámite de obtención del grado.

## **15.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

Artículo 33.- Es obligación de los usuarios de la Biblioteca de la SEPI conocer y cumplir el presente reglamento.

Artículo 34.- Los usuarios de la biblioteca de la SEPI deberán hacer un uso adecuado de los recursos bibliográficos, libros, revistas, banco de

datos en red así como inmueble, instalaciones, mobiliario y demás servicios en los términos que establece el presente reglamento.

- Artículo 35.- Los usuarios en calidad de alumnos de posgrado que están en el proceso de trámites de obtención del grado aportarán un libro de las asignaturas del programa elegido, para incrementar en calidad y cantidad el acervo bibliográfico existente como una justa retribución a la enseñanza obtenida.
- Artículo 36.- Los usuarios de la biblioteca de la SEPI están obligados a presentar su credencial de la biblioteca cada vez que requieran un préstamo, así como respetar los plazos de entrega de los volúmenes que tengan; los usuarios externos deberán presentar su credencial vigente de la escuela o elector.
- Artículo 37.- Los usuarios que soliciten material bibliográfico mediante préstamo interbibliotecario tienen responsabilidad inmediata con todas las obligaciones y sanciones que este tipo de préstamo representa.
- Artículo 38.- A los usuarios les queda prohibido dentro de las áreas de la biblioteca: fumar, comer, introducir alimentos, bebidas, máquinas de escribir u otro material o sustancia que pueda dañar el acervo bibliográfico o que provoque un funcionamiento inadecuado de ésta.

## **16.- SANCIONES**

- Artículo 39.- Las sanciones a que estarán sujetos los usuarios de la biblioteca de SEPI por no cumplir con las disposiciones del presente reglamento son:
- a) Suspensión temporal por los días que tuvo los volúmenes y que no fueron regresados en el plazo fijado.
  - b) Suspensión definitiva del servicio bibliotecario por pérdida o robo del acervo bibliográfico.
  - c) Reposición del acervo y suspensión en caso de pérdida o daño del acervo bibliográfico en préstamo externo o intercambio.
  - d) Suspensión de entrega de documentos como: constancia de no adeudo bibliotecario, calificaciones semestrales o final, por incumplimiento al reglamento de esta biblioteca.
- Artículo 40.- Las faltas que dan lugar a las sanciones son:
- a) Actos de vandalismo, robo, depredación.
  - b) Vejaciones y malos tratos entre los usuarios o al personal de la biblioteca.
  - c) Suplantación de personas.
  - d) Alteración o falsificación de documentos.



- e) Sustracción, destrucción, deterioro y pérdida de cualquier material de la biblioteca.
- f) Atraso en la entrega del acervo bibliográfico en préstamo.
- g) El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este reglamento.

## **17.- MATERIAL DE DESCARTE**

Artículo 41.- La biblioteca de la SEPI descartará el material bibliográfico que considere inadecuado tanto por su contenido como por cantidad de algún título, esto se efectuará bajo la supervisión de la Coordinación de la biblioteca y con el apoyo de la Comisión de Asuntos Escolares, notificándole al Jefe de la Sección, el área administrativa del plantel y al Director de la Escuela así como dar aviso a la Biblioteca Nacional de Ciencia y Tecnología del IPN.

Artículo 42.- Los materiales que se descarten por no cumplir con los intereses de la biblioteca SEPI pueden pasar a los diferentes laboratorios de los programas de las SEPI así como a las bibliotecas de posgrado y licenciatura de las escuelas y a otras escuelas de la institución haciendo la solicitud al Director de la escuela por el acervo requerido.

## **18.- TRANSITORIOS**

Artículo 43.- Los casos no previstos en este reglamento se someterán a la consideración del Coordinador de la biblioteca y/o a la Comisión de Asuntos Escolares y lo avale el colegio de Profesores de la SEPI-ESIME-ZACATENCO.